

anualmente mediante el envío de una ficha-resumen de los resultados de los análisis de la gestión de las explotaciones que utilicen dicho servicio, según el modelo que se establezca.

Su duración deberá ser de 10 años.

Un mínimo de 25 agricultores acogidos al servicio de gestión.

El importe de la ayuda no podrá superar los 5.475.000 Ptas. por agente empleado a tiempo completo. Este importe se repartirá entre los cinco primeros años de forma decreciente. El 50% del coste será la subvención máxima a conceder por la primera anualidad y, de forma similar, se calculará sobre previsiones de gastos para las anualidades restantes.

Artículo 7º.— Los requisitos para la concesión y pago de las ayudas serán los siguientes:

a) La Consejería, antes de iniciarse la inversión, obra o compra de suministro, hará cuantas comprobaciones estime necesarias, una vez presentada la solicitud de ayuda.

b) Los solicitantes deberán cumplir toda normativa legal vigente en materias técnico-sanitarias, registros de sanidad animal, así como toda aquella que afecte a las inversiones a realizar.

c) La Consejería, en los casos en que considere oportuno, solicitará un informe agronómico justificativo de la inversión u obra a realizar, contemplando la mejora propuesta.

La Consejería, a fin de valorar las inversiones realizadas, fijará a efectos de ayudas los módulos respecto al valor de adquisiciones y los costes de construcción y relación de maquinaria/superficie.

La concesión y cuantía de las ayudas se resolverá por la Consejería de Agricultura y Alimentación visto el informe propuesta de la Dirección General

de Estructuras e Industrias Agroalimentarias y, en un plazo de 90 días a contar en el momento en que queda presentada toda la documentación exigida. De no recaer resolución expresa, quedarán desestimadas (art. 42.2 y 43.2 c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.) El plazo de ejecución de la inversión será de un año a partir de la Resolución por la que se aprueban las ayudas.

El pago de la ayuda se realizará una vez comprobada la ejecución de la inversión, conforme a la solicitud presentada y a la finalidad prevista.

Artículo 8º.— Todo beneficiario deberá acreditar, antes del cobro, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Asimismo será de obligado cumplimiento lo dispuesto en el Decreto 12/1992, de 2 de abril, de normas reguladoras de procedimientos de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El beneficiario que incumpla las condiciones impuestas por el R.D. 1887/91 y el presente Decreto estará sujeto al régimen de sanciones establecidas en el artículo 82.1 de la Ley General Presupuestaria."

Disposicion Transitoria.— A las solicitudes acogidas al Real Decreto 1887/91 anteriores a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, sobre las que no haya recaído resolución hasta dicha fecha, se les aplicarán las condiciones favorables que les afecten de éste.

Disposicion Final.— El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño a 9 de septiembre de 1993.— El Presidente José Ignacio Pérez Sáenz.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Díez.

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Plantilla y relación de puestos de trabajo de 1993

II.A.75

Habiendo sido aprobado en su día por el Ayuntamiento Pleno y de conformidad con el artículo 127 en Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se procede a la publicación de Plantilla y la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento de 1.993.

PERSONAL DE CARRERA	GRUPO	PLAZAS	NOMBRAMIENTO
Secretario de habilitación Nacional	A	1	Definitivo
Interventor de habilitación Nacional	A	1	Vacante
Administrativos de Admón General	C	6	Definitivo
Auxiliares de Admón General	D	1	Definitivo
Auxiliares de Admón General	D	3	Vacantes
Arquitecto Técnico o Aparejador	B	1	Definitivo
Périto Agrícola	B	1	Definitivo
Cabo Policía Local	D	1	Definitivo
Guardias Policía Local	D	12	Definitivos
Guardia Rural	E	1	Definitivo
Conserje	E	1	Definitivo
Encargado General de Servicios	D	1	Definitivo
Conductor	D	1	Definitivo
Peones	E	6	Definitivos

PERSONAL LABORAL FIJO	GRUPO	PLAZA	NOMBRAMIENTO
Asistente Social	B	1	Definitivo
Encargado Servicios Eléctricos	D	1	Definitivo
Encargado de Jardines	D	1	Definitivo
Oficial 1º Jardinero	D	1	Definitivo
Peones Jardinería	E	2	Definitivos
Oficial 1º Albañil	D	1	Vacante
Oficial 1º Albañil	D	1	Definitivo
Oficial 1º Conductor	D	2	Definitivos
Peones Servicios Generales	E	4	Definitivos
Auxiliar Administrativo Biblioteca	D	1	Definitivo
Limpiadoras	E	6	Definitivos tiempo parcial

PERSONAL CONTRATO LABORAL TEMPORAL	GRUPO	PLAZA	NOMBRAMIENTO
Conserje-Notificador	E	1	Tiempo parcial
Auxiliar Administrativo	D	1	Tiempo parcial
Administrativo	D	2	Jornada completa
Educador de Calle	B	1	Jornada completa
Educador Especializado	B	1	Tiempo parcial
Educador Especializado	B	1	Jornada completa
Auxiliares de Hogar	E	1	Jornada completa
Auxiliares de Hogar	E	1	Tiempo parcial
Profesores E.G.B.	B	2	Tiempo parcial
Auxiliar Administrativo Biblioteca	D	1	Jornada completa
Coordinador Cultural	B	1	Jornada completa
Socorristas Piscinas	E	3	Jornada completa
Profesor Natación	E	1	Jornada completa
Oficial 1º Conductor	D	1	Jornada completa

Lo que se hace público para General conocimiento conforme está establecido.

Alfaro a 31 de Agosto de 1.993.— El Alcalde

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Anuncio por el que se hace pública la lista de vacantes a cubrir por los opositores aprobados en las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Farmacéutico) II.B.177

Presentación de Solicitudes: Las solicitudes de destino deberán presentarse en la Dirección General de la Función Pública, a través del Registro General, c/ Calvo Sotelo nº 3.— 26071.— Logroño, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de cinco días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

La Resolución que aprueba la lista de vacantes se halla a disposición de los interesados en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, c/ Vara de Rey, 3.— Logroño.

Logroño, 13 de Septiembre de 1993.— La Directora General de la Función Pública, Nieves Jiménez García.

AYUNTAMIENTO DE OCHANDURI

Convocatoria para cubrir las vacantes de Juez de Paz Titular y Juez de Paz Sustituto II.B.175

D. Elías Marrón Ruiz, Alcalde del Ayuntamiento de Ochanduri La Rioja, hace saber: Con el fin de cubrir las vacantes de Juez de Paz Titular y Juez de Paz Sustituto, que serán elegidos por el Pleno de este Ayuntamiento y nombrados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, se abre un periodo de QUINCE DIAS HABILES, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la C.A. de La Rioja, durante el cual todos los interesados que aunque no siendo licenciados en Derecho reúnan los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera Judicial y no estén incurso en ninguna de las causas de incapacidad o de incompatibilidad previstas para el desempeño de las funciones judiciales, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles pueden solicitar en la Secretaría Municipal el ser elegidos para el cargo. Todo ello en la forma prevista en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Lo cual se hace público para general conocimiento y a los efectos expresados, en Ochanduri, a 2 de septiembre de 1993.— El Alcalde.